



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 048-2023-MDI-CM

Mazuko, 16 de mayo de 2023.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria NRO. 14-2023-CMDI-SO, celebrada el día 16 de mayo de 2023, suscrita por los Señores Regidores, **ZENOBIA CALSINA HANCCO, LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO;** en referencia al OFICIO NRO. 0001-2023-INPE/ORSOC-EML-PTMD-jjyq, y el OFICIO NRO. 204-2023-INPE/ORSOC-EML-PTMD-jjyq, donde se **SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INPE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INAMBARI,** y;

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley NRO. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades NRO. 27972 en su Artículo NRO. 39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley NRO. 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, según el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1191, en su artículo 6), regula la ejecución de las penas de prestación de servicio a la comunidad y de limitación de días libres, establece la celebración de convenios y de cooperación interinstitucional, prescribiendo (...) "El instituto Nacional Penitenciario – INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de toda institución pública o privada sin fines de lucro que brinde servicios asistenciales o sociales, a efectos de inscribir en el Registro Regional de Unidades beneficiarias de la Subdirección o coordinación de medio libre de la oficina regional que corresponda y en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias de la Dirección de Medio Libre del INPE. El Instituto Nacional Penitenciario – INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrara convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú, en aquellas provincias, distritos y localidades donde el INPE no cuente con oficinas de ejecución de penas limitativas de derechos".





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante OFICIO NRO. 0001-2023-INPE/ORSOC-EML-PTMD-jjyq, el instituto Nacional Penitenciario – INPE, invita y/o solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Inambari.

Que, mediante OFICIO NRO. 204-2023-INPE/ORSOC-EML-PTMD-jjyq, el instituto Nacional Penitenciario – INPE, invita a ser Unidad Beneficiaria y solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Inambari.

Que, mediante INFORME NRO. 24-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 02 de mayo de 2023, la asesora legal de la MDI, tiene como opinión favorable y procedente la SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INPE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

Que, mediante el INFORME NRO. 0127-2023-MDI/GM, de fecha 05 de mayo de 2023, se remite la solicitud a Secretaría General de la MDI, para que pueda ser analizado, debatido, evaluado y aprobado como punto de agenda en la sesión de concejo municipal.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY NRO. 27972, aprobándose por UNANIMIDAD, el punto referido de agenda por los Miembros del Concejo Municipal asistentes a la referida Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari convocada para el día 16 de mayo de 2023, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR Y FACULTAR, al Alcalde Titular de la Municipalidad Distrital de Inambari, Abg. JUAN JESÚS TOVAR FANOLA, la firma del CONVENIO de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Inambari, realizar los actos administrativos y/o administración para la asignación de un personal como responsable para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
CACE/SG
Archivo

Municipalidad Distrital
INAMBARI
Abg. JUAN JESÚS TOVAR FANOLA
DNI 45559578
ALCALDE

